



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE NOVIEMBRE DE 2003	Suplemento 6386 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 18531

DECRETO 244

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local y a instancia de la Autoridad Municipal, solicitó mediante dos iniciativas a este H. Congreso del Estado, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; enajene a título gratuito y a favor de terceros como poseedores que conforman el asentamiento humano denominado "Agua Escondida", una extensión respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Madrigal Cuarta Sección, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; así como una extensión del mismo predio; a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación.

Dichas iniciativas se recibieron en éste H. Congreso del Estado con fecha 06 de octubre del año 2003; y toda vez que se refieren al mismo predio, en este Decreto se analiza lo conducente respecto de las dos iniciativas mencionadas.

SEGUNDO.- Que dentro del patrimonio inmobiliario que constituye parte de la Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; se encuentra un predio urbano; que actualmente se denomina "Agua Escondida"; con una superficie de 01-80-90 (Una hectárea, ochenta áreas, noventa centiáreas), según consta en testimonio de la escritura pública número 6420 (seis mil cuatrocientos veinte), de fecha 10 de agosto de 2000, pasada ante la fe del notario público número uno, con adscripción en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios del 712 al 718 del libro de duplicados, volumen 19; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4534, folio 38 del libro mayor volumen 19.

TERCERO.- Que según la documentación remitida, se aprecia que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; se encuentra asentada la de fecha 30 de mayo de 2003, en la que se autorizó respectivamente la enajenación del predio propiedad de ese Municipio a favor de terceros poseionarios; mismos que conforman el asentamiento humano denominado "Agua Escondida"; ubicado en la Ranchería Madrigal Cuarta Sección, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; así como donación a favor de la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; las cuales se han descrito previamente en el considerando tercero del presente Decreto.

CUARTO.- De dicho predio será segregada para asentamientos humanos, una fracción de 8, 766.73 m² (ocho mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados y setenta y tres centímetros), misma que se encuentra considerada según plano manzanero en 5 manzanas con un total de 55 lotes; con las medidas, superficies y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 167.00 ciento sesenta y siete metros, con Ángel García y Baldomero Cruz Gómez;
- AL SUR: 168.00 ciento sesenta y ocho metros, con Rosa María Vera Gil;
- AL ESTE: 109.60 ciento nueve metros, sesenta, con Rodolfo Correa Pérez; y
- AL OESTE: 106.40 ciento seis metros, cuarenta centímetros con Israel Montes de Oca

Del inmueble descrito con oportunidad, también será enajenada mediante donación, una fracción dividida a su vez en dos lotes, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; donde se encuentra construido la Escuela Primaria Indígena "Melchor Ocampo" y el en el otro el Centro Rural Preescolar Indígena "Jokt'ul", con las medidas y colindancias siguientes:

POLÍGONO 1

Inmueble donde se ubica la Escuela Primaria Indígena "Melchor Ocampo"; con una superficie total de 817.23. m² (ochocientos diecisiete metros y veintitrés centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.60 metros, con Calle Sierra Poana;
AL SUR: 28.75 metros, con Área de Donación (Centro Rural Preescolar Indígena "Jokt'ul");
AL ESTE: 28.60 metros, con Área de Servicio; y
AL OESTE: 28.60 metros, con Avenida Cerro Madrigal.

POLÍGONO 2

Inmueble donde se ubica el Centro Rural Preescolar Indígena "Jokt'ul"; con una superficie total de 821.51. m² (ochocientos veintiún metros y cincuenta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.75 metros, con Área de Donación (Escuela Primaria Indígena "Melchor Ocampo");
AL SUR: 28.90 metros, con Calle Sierra Tapijulapa;
AL ESTE: 28.60 metros, con Área Verde; y
AL OESTE: 28.60 metros, con Avenida Cerro Madrigal.

En similar circunstancia, se destinaran para área de vialidad y para área de servicio, las extensiones siguientes:

ÁREA DE VIALIDAD

La cual tiene la extensión de 5, 734 .72 m² (cinco mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y setenta y dos centímetros); misma que quedará bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Tacotalpa.

ÁREA DE SERVICIO

La cual tiene una extensión de 1, 949.81 m² (mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta y un centímetros); misma que quedará bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Tacotalpa.

Con ello, se cubre la totalidad de la extensión del predio urbano perteneciente a la Hacienda del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; la cual es de 01-80-90 (Una hectárea, ochenta áreas, noventa centiáreas); según consta en el testimonio de la escritura pública a la que se hace referencia en este mismo considerando tercero, en su parte inicial.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional fracción V, incisos D y E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la Autoridad Municipal, promover la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra.

SEXTO.- Que mediante oficio número SDUOPV/222/2003 de fecha 14 de julio de 2003, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), dictaminó que es procedente la factibilidad técnica, en base al estudio y análisis técnico de los documentos que obran en el expediente de solicitud; asimismo, el autorizar al H.

Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito y a favor de terceros que debidamente acreditados como poseionarios, conforman el asentamiento humano denominado Colonia "Agua Escondida"; del predio urbano cuyas medidas, superficie y colindancias quedan detalladas en el considerando segundo del presente Decreto; para dar cumplimiento al artículo 4 Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; asimismo, el autorizar al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito y a favor del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, las extensiones de terreno descritos en el considerando tercero de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que a raíz de las iniciativas recibidas, una Comisión de Diputados integrada por miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto de este H. Congreso, llevó a cabo una inspección física el día 07 de noviembre del presente año, para observar físicamente la situación de dicho predio y después de haber analizado la documentación remitida, se considera determinar procedente el autorizar al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito y a favor de sus poseedores el predio descrito en el considerando segundo, ya que se pudo constatar en esa visita de inspección, que efectivamente el inmueble en cuestión está siendo ocupado para vivienda por diversas familias y también se ubican los inmuebles que funcionan como infraestructura educativa. Derivado de lo anterior resulta viable enajenar a título gratuito los predios descritos en el considerando segundo, una parte a terceros y otra al Poder ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de fines de interés público, a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; las cuales ya fueron puntualmente descritas, en el considerando segundo del presente Decreto.

OCTAVO.- En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los Municipios y del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 244

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para que a través de su representante legal, el Síndico de Hacienda,

enajene gratuitamente; mediante el título de propiedad respectivo y en asignación individualizada de 55 lotes; el predio urbano de su propiedad antes descrito a favor de los terceros poseedores debidamente acreditados ante la autoridad municipal, que conforman actualmente el asentamiento humano denominado Colonia "Agua Escondida".

De igual forma, se autoriza al citado H. Ayuntamiento, enajenar y otorgar en forma gratuita los títulos de propiedad, de los inmuebles localizados en dicho asentamiento, que están funcionando como infraestructura educativa; los cuales fueron sucintamente descritos en el considerando segundo de éste Decreto, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de los servidores públicos facultados para tal acto jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, por conducto del Ejecutivo Estatal, remítanse dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- En todos aquellos casos que la posesión de predios se encuentre indeterminada o se presente algún litigio sobre la tenencia material, se asignarán los mismos a todos aquellos beneficiarios que, mediante declaratoria firme de autoridad jurisdiccional que conozca de la controversia, acrediten tener mejor derecho.

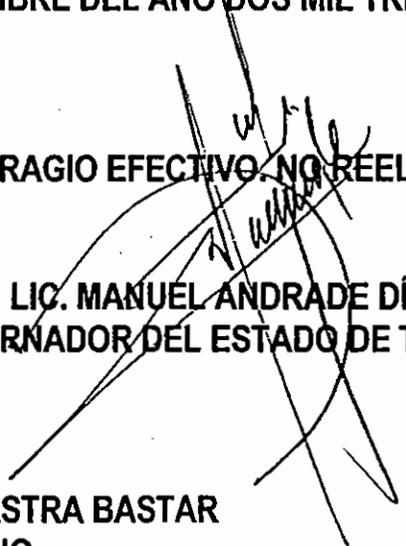
ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos administrativos o de índole tributaria, que genera la titulación individual de los predios, tratándose de los lotes a que se contrae el resolutive primero, serán cubiertos por cada uno de los terceros poseedores interesados.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. DIP. PEDRO RODRÍGUEZ REYES, PRESIDENTE, DIP. ULISES COOP CASTRO, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIMÉ HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.